



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 23 NOV 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2622 / VISTOS: Los antecedentes: El convenio denominado de Colaboración suscrito con fecha 21 de noviembre del 2018, entre el Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el convenio denominado de **Colaboración**, celebrado entre el **Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 21 de noviembre, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO

CON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

En Concón, a 21 de noviembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional (S) don ERICK ALBERTO ARQUEROS VALLEJOS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle 8 Norte N° 580, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante "SERNATUR", por una parte; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don ÓSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambos con domicilio para estos efectos en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón, región de Valparaíso; se declara y conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- El **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO** es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que tiene por objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país. Su misión es fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto, la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar

con personas naturales o jurídicas, organismos públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones. En este sentido, a SERNATUR le corresponde ejecutar la Política Nacional de Turismo mediante la implementación de planes y programas que incentiven la competitividad y participación del sector privado, el fomento de la oferta turística, la promoción y difusión de los destinos turísticos resguardando el desarrollo sustentable de la actividad, que beneficien a los visitantes, nacionales y extranjeros, prestadores de servicios turísticos, comunidades y al país en su conjunto.

2.- De acuerdo al DFL N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, éstas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la respectiva comuna, y para ello en el ámbito de su territorio, puede ejercer entre otras, de acuerdo al artículo 3, letra c) la función privativa de promocionar el desarrollo comunitario. Además, pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, según el artículo 4, letra e), funciones relacionadas con el turismo, el deporte y la recreación en la comuna, pudiendo para el cumplimiento de sus funciones celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, según lo establece el artículo 10, sin alterar las atribuciones y funciones que le corresponden a los municipios.

3.- El turismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.423 sobre la Política Institucional para el Desarrollo del Turismo, es una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas de Estado, por lo que, éste deberá promoverse de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, comunas y localidades del país y los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, los que deberán considerar en sus planes y programas el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo establecidos en la referida Ley.

4.- En este contexto, la Municipalidad de Concón busca dirigir la comuna hacia el desarrollo armónico y sostenido de su territorio a través de actividades de servicios, productivas, sociales y culturales. Compatibilizando el desarrollo de las distintas actividades económicas, tanto presentes como potenciales, tales como el turismo centrado en su gastronomía, y asociado al comercio, la actividad residencial, pesca y agricultura, y con una industria de buenas prácticas ambientales y paisajísticas, que asegure la calidad de vida para la población residente y visitante.

5.- Para ello, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) de la comuna de Concón, reconoce a nivel institucional el desarrollo del Turismo como estrategia comunal, con gran expectativa hacia una sustentabilidad en el tiempo. También pone al Turismo como una forma de desarrollar la identidad comunal, con una imagen que representa las cualidades de la comuna, y que se logra diferenciar de las comunas costeras de la Región de Valparaíso.

6.- Por su parte, el Plan de Desarrollo Turístico de Concón orienta la promoción del destino, tanto a turistas nacionales centrados principalmente en la región Metropolitana, al turismo receptivo de larga distancia que visita la capital y alrededores, y al turista argentino, visitante con mayor presencia en Chile.

7.- Conforme a lo anterior, ambas instituciones de acuerdo con sus objetivos y funciones deben propender al desarrollo de las actividades de su propio sector.

POR TODO LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos entre "SERNATUR" y la "MUNICIPALIDAD", para fomentar el

desarrollo de la promoción y difusión del destino Concón, tanto a nivel comunal, regional, nacional e internacional; promover la Conciencia Turística entre la comunidad local y mejorar la gestión de la Oficina de Informaciones Turísticas de la Municipalidad de Concón. En este contexto, "las partes" acuerdan dejar a disposición de la otra, los medios, recursos (materiales y humanos) y capacidades de cada institución, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que tenga cada una de las mismas, con el fin de ejecutar todas las actividades necesarias para implementar el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE SERNATUR, a fin de cumplir con el objeto y las acciones convenidas:

- a. Facilitar información a la "MUNICIPALIDAD" sobre el desarrollo de acciones promocionales de carácter turístico, de acuerdo a calendarización anual de "SERNATUR", en el ámbito nacional e internacional que sean de interés común y relevante para el desarrollo del turismo comunal, regional y nacional.
- b. Facilitar criterios respecto de las Oficinas de Información Turística, según proyecto de "SERNATUR".
- c. Cooperar, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para el periodo de vigencia del convenio, y de recursos materiales y humanos con que cuente "SERNATUR" región de Valparaíso, en la realización de charlas de Conciencia Turística en la comunidad local.
- d. Establecer contraparte técnica, que sirva de interlocutor con la "MUNICIPALIDAD", durante la ejecución del presente convenio.
- e. Apoyar y/o acompañar las acciones de promoción y difusión tanto a nivel regional, nacional e internacional que realice la "MUNICIPALIDAD" de acuerdo a disponibilidad de recursos materiales, humanos y presupuestarios con que cuente "SERNATUR" región de Valparaíso.
- f. Colaborar en la distribución del material informativo turístico que elabore la Oficina de Turismo de "la MUNICIPALIDAD" a través de las Oficinas de Informaciones Turísticas de "SERNATUR" a nivel nacional, siempre que dicho material cumpla con las normativas en materia de turismo y exista la disponibilidad presupuestaria para su envío.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA "MUNICIPALIDAD". La "Municipalidad" se compromete a lo siguiente:

- a. Invitar a participar a "SERNATUR" en acciones promocionales de carácter turísticas del ámbito nacional e internacional que sean de interés común y relevante para el desarrollo del turismo comunal, regional y nacional.
- b. Establecer una contraparte técnica, que sirva de interlocutor con SERNATUR, durante la ejecución del presente convenio.
- c. Apoyar las acciones que SERNATUR emprenda en materia de turismo y que vayan en beneficio del turismo local, regional y nacional.
- d. Destinar recursos financieros, humanos y valorizados para realizar junto a Sernatur, promoción turística, tanto en Chile como el extranjero, de acuerdo con la planificación acordada entre las partes y al presupuesto vigente en ambas instituciones.
- e. Efectuar aportes técnicos, financieros, humanos y materiales, que permitan mantener en funcionamiento la Oficina de Información Turística, todo ello de acuerdo con la disponibilidad de recursos presupuestarios, humanos, técnicos, y otros, de la MUNICIPALIDAD.
- f. Mejoramiento de la calidad en la entrega de información, medios de difusión y promoción de los servicios turísticos registrados en el Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos de "SERNATUR".
- g. Entregar información turística completa, veraz y fidedigna, que facilite a los turistas la elección de sus destinos.
- h. Elaborar, en la medida de sus posibilidades y necesidades, material informativo y promocional propio, relativo a la comuna de Concón, con total independencia en el diseño y contenidos informativos.

- i. Distribuir a través de su Oficina de Información Turística, la folletería y material promocional elaborada por "SERNATUR", dependiendo de su stock.
- j. Impulsar capacitaciones tendientes a promover la conciencia turística entre la comunidad local.
- k. Elaborar un calendario de eventos y actividades mensuales, el cual debe ser enviado a "SERNATUR", al Área de Informaciones, para su posterior difusión.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS. Para los efectos de la aplicación, implementación/ejecución y seguimiento del presente convenio de colaboración, las partes designan como contrapartes técnicas de "SERNATUR", al Encargado(a) de Marketing y Encargado(a) de Turismo Municipal de la Dirección Regional de Turismo de la Región de Valparaíso, según la designación que realice el Director Regional de Turismo, o quien lo subrogue o reemplace, y de acuerdo a temáticas que competen a cada uno de los encargados, sin perjuicio del seguimiento que el Director Regional de Turismo personalmente ejerza del cumplimiento del presente convenio.

Por su parte, la contraparte Técnica de "la MUNICIPALIDAD" estará conformada por el Coordinador de Turismo Municipal, don Pablo Farías Gac, o el o los profesionales que fuese/n designado/s para estos efectos por el Alcalde, siendo su número telefónico de contacto el +56 9 85957853, correo electrónico pfarías@concon.cl, domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Municipalidad de Concón, todo ello sin perjuicio del seguimiento que haga personalmente el Alcalde sobre el cumplimiento de este convenio.

A las contrapartes técnicas corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que se estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

En general, serán funciones de ambas contrapartes técnicas:

- 1.- Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 2.- Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesarias, si ello fuere necesario para el cumplimiento del objetivo, acciones y compromisos derivados de este convenio.
- 3.- Relacionarse, durante toda la vigencia del presente convenio, con la otra contraparte técnica del convenio con el objeto de atender las necesidades que le surjan.
- 4.- Cumplir los plazos y los acuerdos adoptados en virtud del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe y su duración será de un (1) año, prorrogable por el mismo período de tiempo y en los mismos términos, si ninguna de "las partes" manifestare a la otra su intención de ponerle término anticipado por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, "las partes" además podrán solicitar poner término anticipado a este convenio, en cualquier tiempo de vigencia del mismo, mediante un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, o si ésta no se allana a cumplirlas en la forma y tiempo debidos. En estos casos en la carta de aviso de término de convenio deberán especificarse los incumplimientos en que la otra parte hubiere incurrido.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan su cumplimiento o hagan que éste sea imperfecto o deficiente.
 - c) Por no existir recursos disponibles de acuerdo con la Ley de Presupuestos del año respectivo para que "la MUNICIPALIDAD" o "SERNATUR" pueda financiar su ejecución.
- Efectuada la notificación del término anticipado de este convenio por alguno de los casos señalados en el párrafo anterior, se entenderá que la fecha de término de este convenio será en treinta (30) días corridos contados desde el tercero día de la fecha del estampe de recepción

colocada por la institución de correos que se utilice, en la carta respectiva, que será la fecha de notificación del término anticipado para todos los efectos legales.

Sin perjuicio de lo anterior todo término de este convenio de colaboración, sea o no anticipado, deberá además constar por Resolución respectiva de SERNATUR que dé cuenta de ello.

CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que deban hacerse entre sí "las partes", se efectuarán por escrito, a las personas que se designa en este convenio como Contrapartes Técnicas, por alguno de los siguientes medios: Oficios remitidos por carta certificada dirigida al domicilio de la otra, expresado en el presente documento, o correo electrónico institucional dirigido a la respectiva contraparte técnica. Las notificaciones se entenderán efectuadas en el caso de oficios desde la fecha de su recepción, y en el caso de correo electrónico, desde la fecha que se acuse su recibo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES. "Las partes" de común acuerdo podrán modificar el presente convenio, siempre que con ello no altere sus cláusulas esenciales ni su objeto. Toda modificación deberá constar por escrito y ser suscrita por ambas partes, y deberá ser aprobada por acto administrativo de cada una de ellas. La modificación respectiva entrará en vigencia y se entenderá formar parte integrante del presente convenio desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de "las partes" que lo apruebe.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES. Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, interpretación, ejecución, resolución, terminación, rescisión, nulidad y/o incumplimiento de este convenio de colaboración, "las partes" fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: PERSONERÍAS. La personería de don Erick Arqueros Vallejos, para representar al Servicio Nacional de Turismo, Región de Valparaíso consta en el Decreto Ley N° 1224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo, en relación con la Resolución Exenta N° 535 de 26 de julio de 2018, en que se asigna funciones de carácter directivo a los funcionarios a contrata de las Direcciones Regionales que indica, para efectos de subrogar en los cargos de Directores Regionales de Turismo y Establece el Orden de Subrogación para esos cargos y la Resolución Exenta N° 516, de 29 de marzo de 2012, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas de este Servicio. La personería de don Óscar Armando Sumonte González para actuar en representación de la Municipalidad de Concón, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 01 de diciembre del 2016, causa Rol N° 2.467 -2016.

CLÁUSULA DÉCIMA: COPIAS O EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de cada una de "las partes".

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario. (Of. Turismo)
5. Dirección de Asesoría Jurídica.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
23 NOV 2018
RECIBIDO HORA: 08:30